

Ajuntament d'Oliva  
(València)



Plaça de l'Ajuntament, 1  
Tel. 96 285 02 50  
Fax. 96 283 97 72  
46780 OLIVA

## DECRET DE L'ALCALDIA

**Matèria: APROVACIO CONVOCATORIA I BASES BORSA TREBALL D'OFICIAL DE CEMENTERI**

Vistes les Bases reguladores de la convocatòria per a la formació d'una borsa de treball d'oficial de cements, mitjançant el procediment de concurs-oposició, mitjançant el sistema de millora temporal d'ocupació.

Considerant que en l'actualitat es fa necessària, amb caràcter d'urgència, la constitució de l'esmentada borsa de treball amb la finalitat de poder efectuar nomenaments o contractacions laborals temporals, en casos de necessitat, entre ells per acumulació de treballs, substitucions temporals d'empleats públics, realització d'obres o serveis determinats amb substantivitat pròpia, etc.

De conformitat amb l'informe del cap del departament de Recursos Humans i en virtut de les atribucions que la legislació vigent i en concret, els articles 21.1-g) i 102.1, confereix a l'Alcaldia i tenint en compte la delegació de facultats de l'Alcaldia en favor del Regidor de Recursos Humans, segons Decret 17/01 de 10 de gener de 2014, per la present

### **RESOLC:**

**Primer.-** Aprovar la convocatòria i les bases reguladores del procediment selectiu per a la constitució d'una borsa de treball **d'oficial de cements**, les quals s'adjunten com annex a la present resolució, amb un total de 6 pàgines.

**Segon.-** Ordenar la publicació integral de les bases, en el tauler d'anuncis i en la pàgina web d'aquest Ajuntament, i anunci en extracte en el BOP de València als efectes de presentació d'instàncies per a sol·licitar prendre part en les proves selectives, les persones que estiguen interessades.

Contra aquesta resolució, que posa fi a la via administrativa, es pot interposar recurs de reposició, amb caràcter potestatiu, davant del mateix òrgan que l'ha dictada, en el termini d'un mes a partir de l'endemà de la seua publicació en el tauler d'anuncis, de conformitat amb els articles 109, 110, 116 i 117 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, de Règim Jurídic de les Administracions Públiques i del Procediment Administratiu Comú.

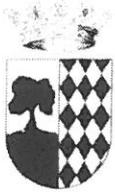
Si no es recorre en reposició i d'acord amb el que disposen els articles 8, 14 i 46 de la Llei 29/1998, Reguladora de la Jurisdicció Contenciosa Administrativa, els interessats poden interposar recurs contenciós administratiu davant del Jutjat del Contenciós Administratiu de València, en el termini de dos mesos a comptar des de l'endemà de la publicació de la resolució i les bases en el tauler d'anuncis de l'Ajuntament.

Ho disposa la Sr. tinent alcalde delegat de RR.HH, David González Martínez, en Oliva a 18 de febrer de 2015.

El tinent d'alcalde delegat de RRHH



Done fe  
La secretaria.



**Ajuntament d'Oliva  
(València)**

Plaça de l'Ajuntament, 1  
Tel. 96 285 02 50  
Fax. 96 283 97 72  
46780 OLIVA

**BASES PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LLEVAR A CABO EL NOMBRAMIENTO PROVISIONAL POR EL SISTEMA DE MEJORA DE EMPLEO TEMPORAL DE UNA PLAZA DE OFICIAL DESTINADO AL CEMENTERIO**

**Base Primera.- Convocatoria**

A) Se convoca a los interesados en participar en las pruebas selectivas para el nombramiento provisional, mediante el sistema de mejora temporal de empleo, para la plaza de oficial del cementerio, encuadrada en el subgrupo C2, nivel de complemento de destino 16 correspondiente al puesto de trabajo, no singularizado, codificado 3.1 en la Relación de Puestos de Trabajo.

B) La persona seleccionada desempeñará provisionalmente el puesto hasta el momento de su provisión, o se resuelva cosa distinta.

C) Al empleado público que sea nombrado provisionalmente por mejora de empleo se le reservará, durante el tiempo del desempeño temporal, el puesto de trabajo del que, en su caso fuera titular, considerándose como de servicio activo en el cuerpo, agrupación funcional o escala al que pertenece.

D) El empleado público con nombramiento provisional por mejora de empleo percibirá las retribuciones básicas y complementarias del puesto de trabajo que desempeñe temporalmente, sin que, en ningún caso, pueda tomarse en consideración el grupo de titulación de este puesto a efectos de nivel de complemento de destino para la consolidación de grado personal.

**Base Segunda.- Requisitos de los candidatos**

Podrán participar en esta convocatoria los empleados públicos municipales que reúnan los requisitos establecidos:

- a) Ser empleado público del Ayuntamiento de Oliva, como funcionario en propiedad.
- b) Estar en posesión de la titulación académica de EGB o FPI o equivalente.
- c) Estar en posesión del permiso de conducir de la clase B.
- d) No haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse suspendido/a ni inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- e) Ocupar una plaza perteneciente al grupo E o agrupación profesional en el Ayuntamiento de Oliva, con una antigüedad de al menos dos años como funcionario de carrera.

### **Base Tercera.- Presentación de instancias y documentación anexa**

1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas, deberán presentar cumplimentado el documento de solicitud de admisión a pruebas selectivas.

Para ser admitidos/as y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes deberán manifestar en sus instancias que conocen las bases y que reúnen todos los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Junto con la solicitud se adjuntara en sobre cerrado la documentación acreditativa de los méritos y experiencia a valorar, previstos en las bases de la convocatoria, pudiendo presentarse fotocopia compulsada de dichos documentos. Este sobre permanecerá cerrado hasta el momento en que, por parte del Tribunal, se haya procedido a la calificación del ejercicio de la fase de oposición y a la publicación de las calificaciones obtenidas por los aspirantes.

2. Derechos de examen.

Los derechos de examen se fijan en quince euros (**15 €**) que se ingresaran la cuenta núm. 0182-5941-44-0017114001 del BBVA sucursal de Oliva, a nombre del Ayuntamiento de Oliva, se adjuntara copia del resguardo

3. Plazo

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Edictos del Ayuntamiento de Oliva.

### **Base Cuarta.- Admisión de aspirantes.**

Finalizado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde, aprobará mediante resolución la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos que se hará pública, únicamente, en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web del Ayuntamiento de Oliva, concediéndose un plazo de cinco días naturales para interponer reclamaciones. Si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva.

En caso de no presentarse reclamaciones, la resolución se elevará automáticamente a definitiva. En dicha resolución, también se determinará la composición nominal del Tribunal Calificador y lugar, fecha y hora de inicio de la fase de oposición.

### **Base quinta.- Tribunal calificador.**

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

**Presidente:** Un funcionario/a de carrera de este Ayuntamiento.

**Secretario:** La Secretaria del Ayuntamiento de Oliva o funcionario en quien delegue, que actuará con voz y voto.

**Vocales:**

Tres funcionarios/as de carrera.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes.

Todos los miembros del Tribunal, deberán estar en posesión de una titulación igual o superior a la exigida en la respectiva convocatoria y pertenecer al mismo grupo o superiores.

Su composición deberá atender a la paridad entre hombres y mujeres de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60.1 del EBEP.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la presencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesario la asistencia del Presidente y del Secretario, estando facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de las pruebas, y para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases.

Cuando concurren en los miembros del Tribunal alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir, del mismo modo los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada ley.

Para el mejor cumplimiento de su misión el Tribunal de Selección podrá solicitar y obtener el asesoramiento de especialistas en aquellas pruebas en que lo estimen necesario o conveniente cuando las características o dificultad de las mismas así lo requieran, que se limitarán al ejercicio de sus respectivas especialidades y que tendrán voz pero no voto.

El Tribunal, tendrá la categoría de tercera según determina el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

### **Base sexta.- Comienzo y desarrollo**

El ejercicio se llevará a cabo en la fecha y lugar que se anunciará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la página web: [www.oliva.es](http://www.oliva.es)

Los/as aspirantes serán convocados para el ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos/as quienes no comparezcan, salvo en los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

Las calificaciones se publicarán en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la página web.

### **Base séptima.- Pruebas selectivas y valoración.**

#### **•Fase oposición:**

Constará de dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio, cada uno de ellos se puntuará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

#### **Primer ejercicio:**

Consistirá en un examen tipo test, de 20 preguntas relacionadas con los temas del anexo de estas bases a responder en 30 minutos, con cuatro respuestas alternativas de las que una de ellas será la correcta. Cada pregunta acertada será puntuada con 0,5 puntos. Las contestaciones erróneas podrán ser objeto de penalización.

#### **Segundo ejercicio:**

Prueba práctica, que consistirá en la resolución de un supuesto práctico, relacionado con las funciones del puesto, a determinar por el tribunal, durante el tiempo que previamente fije, y dirigidos a valorar la capacidad y aptitud de los aspirantes para realizar las funciones propias del puesto de trabajo.

### •Fase de concurso.

Finalizada la fase de oposición, y expuestos sus resultados, se procederá a la valoración de los méritos aportados por los/as aspirantes, que la hayan superado.

La fase del concurso se puntuará hasta un máximo de 10 puntos, y de acuerdo con la siguiente escala:

a) Servicios efectivos prestados en la Administración Local, como funcionario/aria perteneciente al Grupo C2 o personal laboral con contrato de trabajo, incluido en el grupo de cotización a la Seguridad Social 7, 8 ó 9, a razón de 0,05 puntos por mes o fracción, hasta un máximo hasta 5,5 puntos.

b) Servicios efectivos prestados en la Administración Local como funcionario/aria perteneciente al grupo E, actual Agrupaciones Profesionales o personal laboral con contrato de trabajo, incluido en el grupo de cotización a la Seguridad Social 6 ó 10. a razón de 0,03 puntos por mes o fracción, hasta un máximo de 5,5 puntos.

En todo caso, se exceptúan de estas puntuaciones los períodos trabajados para la Administración Local, en trabajos de colaboración social, cargos de confianza y personal eventual y contrataciones administrativas para consultaría y asistencia técnica.

La experiencia profesional se deberá acreditar mediante la aportación de certificado expedido por el Secretario de la Administración Local correspondiente, salvo que se trate de los períodos trabajados en el Ayuntamiento de Oliva, que ya se encuentran en poder de esta Administración art. 35.f) de la

e) Por cada curso de formación que tenga relación directa con las funciones propias de oficial de cementerio y siempre que tenga una duración mínima de 10 horas, hasta un máximo de 2 puntos, según la siguiente escala:

DURACIÓN DEL CURSO	CARÁCTER Oficial	CARÁCTER no oficial
De 10 a 15 horas	0,08 puntos	0,05 puntos
De 16 a 30 horas	0,10 "	0,08 "
De 31 a 50 horas	0,15 "	0,10 "
De 51 a 100 horas	0,30 "	0,15 "
De 101 a 200 horas	0,60 "	0,30 "

Serán cursos de carácter oficial los organizados por universidades, colegios profesionales, sindicatos y otras administraciones públicas. Y no oficiales, los realizados por entidades privadas y que estén debidamente homologados. Los cursos donde no se especifique la duración no serán objeto de puntuación.

f) Conocimientos de valenciano según el nivel de certificado de la Junta Qualificadora de Coneixements del Valencià o los reconocidos como equivalentes:

- \* Certificado de conocimientos Grado Elemental, 0,50 puntos.
- \* Certificado de conocimientos Grado Medio, 0,75 puntos.
- \* Certificado conocimientos Grado Superior, 1 punto.

En el supuesto de acreditar alguno o todos estos títulos, sólo se considerará la de más calificación académica. En cualquiera caso, la puntuación máxima a otorgar por este mérito será de 1 punto.

**g) Titulación académica.**

Por estar en posesión del título, de doctor, licenciado o ingeniero, 1 punto.

Por estar en posesión del título de diplomado universitario, arquitecto técnico, ingeniero técnico o FP III o equivalente: 0,75 puntos.

Por estar en posesión del título de bachillerato, FP II, o equivalente: 0,50 puntos

La puntuación máxima por este apartado será de 1 punto. En el supuesto de acreditar varias titulaciones académicas, únicamente se considerará la de más calificación académica.

En relación a los puntos f) y g) corresponderá a los aspirantes aportar la equivalencia, mediante certificado expedido por la autoridad docente.

La puntuación de la fase de concurso será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en cada uno de los apartados anteriores, sin que pueda superarse la puntuación total máxima prevista en esta fase.

**Base Octava.- Constitución de una bolsa de empleo temporal y periodo de vigencia.**

Concluidas las pruebas selectivas, el Tribunal determinará la puntuación definitiva obtenida por los aspirantes, que será el resultado de sumar las obtenidas en las fases de oposición y concurso, y las hará públicas mediante su publicación en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento y en la pagina web [www.oliva.es](http://www.oliva.es) .

El tribunal elevara a la Alcaldía propuesta de constitución de la bolsa de trabajo temporal para la categoría de oficial de cementerio subgrupo C2, ordenada en función de la puntuación total alcanzada.

En caso de empate figurará en primer lugar, el aspirante con mayor puntuación en la fase de oposición y dentro de esta el de mayor calificación en el primer ejercicio, y de persistir figurará en primer lugar el de mayor edad.

La bolsa de trabajo resultante anula cualquier otra constituida con anterioridad referida a la misma especialidad, no obstante el personal que en el momento de su constitución se encuentre prestando sus servicios por dicha categoría o en situación asimilada a alta en el Ayuntamiento de Oliva, como personal en relación temporal o interina, que tendrán derecho preferente, sobre la bolsa que se aprueba, a ser nombrados o contratados en casos de necesidad, en el supuesto de haber cesado o extinguido su contrato.

En cuanto a su vigencia máxima será de cinco años contados a partir del día siguiente al de su aprobación. Si al término de dicho período no se hubiera constituido una nueva bolsa que la sustituya, su vigencia se prorrogará de modo automático sin necesidad de acto expreso alguno, hasta que quede constituida una nueva.

**Base novena.- Funcionamiento de la bolsa.**

Constituida la bolsa, las necesidades de oficiales de cementerio que se produzcan en esta Corporación se cubrirán, de forma individual, mediante la comunicación a los

aspirantes por escrito o telegrama o cualquiera otro medio que pueda dejar constancia de la práctica de la notificación, siguiendo estrictamente el orden de puntuación obtenido.

Mientras no se formalice la toma de posesión, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica, ni se podrán incorporar al puesto de trabajo.

En caso de que cualquier de los integrantes de la bolsa renuncie a una oferta de trabajo, pasará a ocupar el último lugar. Si renuncia en dos ocasiones quedará automáticamente excluido.

### **Base décima.- Normas de la convocatoria.**

El proceso selectivo se ajustará a la presentes bases y en lo no determinado en las mismas se aplicara lo dispuesto en la Ley 7/2007 de 12 de abril del Estatuto Básico del Empleado Público, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, RDL 781/ 1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de Régimen Local, Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Ley 10/2010, de 9 de julio, de la Generalidad Valenciana, de Ordenación y Gestión de la Función Publica Valenciana, y demás disposiciones vigentes sobre la materia.

### **ANEXO:**

Tema 1. Decreto 39/2005 de 25 de febrero, del Consell de la Generalitat, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las prácticas de policía sanitaria mortuoria en el ámbito de la Comunidad Valenciana.

Tema 2. Ordenanza fiscal del Ayuntamiento de Oliva reguladora de la tasa de cementerio municipal.

Tema 3. Los Cementerios municipales. Regulación en la Ley 7/1985, de 2 de abril y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales. Normativa específica: La Ley 49/1978, de 3 de noviembre, de enterramientos en cementerios municipales.

Tema 4. Interpretación de planos. Cementerio, nichos.

Tema 5. Conceptos generales sobre albañilería. Herramientas, usos y mantenimiento. Materiales de construcción.

Tema 6. Prevención de riesgos laborales.

OLIVA, a 18 de febrero de 2015.  
El teniente alcalde delegado de RR.HH.

  
David González Martínez